

54

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 20 MAY 2022

**Demanda acumulada N° 2020-00279.**

En atención a que la parte ejecutada FEDCO S.A. en Reorganización se tuvo por notificada en silencio (fl. 46), en consecuencia, conforme lo prevé el art. 440 (inc. 2°) del C. G. del P. el Juzgado dispone:

2. Seguir adelante la ejecución de la presente demanda acumulada en contra de **FEDCO S.A. en Reorganización** y a favor de **Centro Comercial Palatino P.H.** conforme al mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto, el día 2 de septiembre de 2021 (fl. 36).
2. Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes cautelados dentro del juicio y los que posteriormente se embarguen para la satisfacción de los créditos y costas demandadas.
3. Practíquese la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.
4. Condenar en costas a la parte demandada. Tásense. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$2.000.000.oo.
5. En firme esta providencia y la que aprueba la liquidación de costas (artículo 8° del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y artículo 2° del Acuerdo No. PCSJAS17-10678 del 26 de mayo de 2017), remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, siempre que además se cumpla con las demás exigencias señaladas en el mencionado Acuerdo No. PCSJAS17-10678 de 2017.

**NOTIFÍQUESE,**

*Nelson Andrés Pérez Ortiz*  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
 Juez

(4)



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Circuito Veintiocho Civil  
 Calle Bolívar No. 100 Bogotá D.C.

El anterior se notificó en el día 23 MAY 2022  
 No. 024

El Secretario (a): *[Signature]*

